



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43995

Ref. Expediente N° SD2025/0117475

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 12 de noviembre de 2025, **CINTAS Y ETIQUETAS SAS** solicitó el registro de la Marca **CINTAS Y ETIQUETAS** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en las clases 9 y 16 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1091, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas

¹ 9: Balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips integrados de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips rfid integrados; etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; lectores de identificación por radiofrecuencia [rfid]; pegatinas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; sistema de gestión logística mediante rfid [máquinas de comunicación mediante rfid]; sistemas de gestión logística mediante máquinas de comunicación de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas codificadas legibles por máquina; etiquetas con codificación magnética; etiquetas con codificación óptica; etiquetas con código de barras; etiquetas con códigos legibles por máquina; etiquetas de códigos de barras codificadas; etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; etiquetas de identificación por radiofrecuencias; etiquetas de seguridad para la ropa; etiquetas electrónicas; etiquetas electrónicas de identificación; etiquetas electrónicas de seguridad; etiquetas electrónicas para el control de seguridad; etiquetas electrónicas para la ropa; etiquetas electrónicas para mercancías; etiquetas electrónicas para uso en el control de existencias; etiquetas electrónicas para uso en el control de inventarios; etiquetas indicadoras de la temperatura que no sean para uso médico; etiquetas magnéticas; etiquetas termosensibles para indicar la temperatura; firmware para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; firmware para identificar etiquetas nfc; firmware para la identificación de etiquetas de nfc; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas nfc; microprogramas [firmware] para la identificación de etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; soportes diseñados para etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; impresoras de códigos de barras; lectores de códigos de barras; marcos de soporte de barras colectoras.

16: Cintas para impresoras de etiquetas manuales; cintas para impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; etiquetas adhesivas de papel; etiquetas colgantes de cartón; etiquetas de cartón para artículos de equipaje; etiquetas de cartulina; etiquetas de direcciones; etiquetas de equipaje impresas; etiquetas de expedición; etiquetas de identificación de equipaje; etiquetas de papel; etiquetas de papel de borrado en mojado; etiquetas de papel en blanco o parcialmente impresas; etiquetas de papel identificativas; etiquetas de papel impresas; etiquetas de papel impresas para uso en las carpetas de archivos; etiquetas de papel impresas para uso en los contenedores de almacenamiento; etiquetas de papel o cartón; etiquetas de papel o de cartón; etiquetas de papel para artículos de equipaje; etiquetas de papel para envíos; etiquetas de papel para identificación; etiquetas de papel para reclamar equipajes; etiquetas de papel para regalos; etiquetas de papel pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas de papel que se pueden borrar en húmedo; etiquetas de precio; etiquetas de precio en cartón; etiquetas de precio en papel; etiquetas de precios; etiquetas decorativas impresas para botellas de vino; etiquetas impresas en papel de fantasía; etiquetas para direcciones; etiquetas pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas que no sean de materias textiles para códigos de barras; etiquetas reforzadas de papelería; etiquetas térmicas sin imprimir; impresoras de etiquetas, a saber, máquinas de imprimir direcciones; impresoras de etiquetas manuales; impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; marcos portaetiquetas para ficheros; papel para etiquetas; etiquetas colgantes de papel; etiquetas de cartón; cintas de códigos de barras.



Ref. Expediente N° SD2025/0117475

así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”.*

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”.*

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”.*

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:



²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.

Ref. Expediente N° SD2025/0117475

El cual pretende identificar los siguientes productos de la Clasificación Internacional de Niza:

9: Balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips integrados de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips rfid integrados; etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; lectores de identificación por radiofrecuencia [rfid]; pegatinas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; sistema de gestión logística mediante rfid [máquinas de comunicación mediante rfid]; sistemas de gestión logística mediante máquinas de comunicación de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas codificadas legibles por máquina; etiquetas con codificación magnética; etiquetas con codificación óptica; etiquetas con código de barras; etiquetas con códigos legibles por máquina; etiquetas de códigos de barras codificadas; etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; etiquetas de identificación por radiofrecuencias; etiquetas de seguridad para la ropa; etiquetas electrónicas; etiquetas electrónicas de identificación; etiquetas electrónicas de seguridad; etiquetas electrónicas para el control de seguridad; etiquetas electrónicas para la ropa; etiquetas electrónicas para mercancías; etiquetas electrónicas para uso en el control de existencias; etiquetas electrónicas para uso en el control de inventarios; etiquetas indicadoras de la temperatura que no sean para uso médico; etiquetas magnéticas; etiquetas termosensibles para indicar la temperatura; firmware para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; firmware para identificar etiquetas nfc; firmware para la identificación de etiquetas de nfc; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas nfc; microprogramas [firmware] para la identificación de etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; soportes diseñados para etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; impresoras de códigos de barras; lectores de códigos de barras; marcos de soporte de barras colectoras.

16: Cintas para impresoras de etiquetas manuales; cintas para impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; etiquetas adhesivas de papel; etiquetas colgantes de cartón; etiquetas de cartón para artículos de equipaje; etiquetas de cartulina; etiquetas de direcciones; etiquetas de equipaje impresas; etiquetas de expedición; etiquetas de identificación de papel; etiquetas de papel; etiquetas de papel de borrado en mojado; etiquetas de papel en blanco o parcialmente impresas; etiquetas de papel identificativas; etiquetas de papel impresas; etiquetas de papel impresas para uso en las carpetas de archivos; etiquetas de papel impresas para uso en los contenedores de almacenamiento; etiquetas de papel o cartón; etiquetas de papel o de cartón; etiquetas de papel para artículos de equipaje; etiquetas de papel para envíos; etiquetas de papel para identificación; etiquetas de papel para reclamar equipajes; etiquetas de papel para regalos; etiquetas de papel pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas de papel que se pueden borrar en húmedo; etiquetas de precio; etiquetas de precio en cartón; etiquetas de precio en papel; etiquetas de precios; etiquetas decorativas impresas para botellas de vino; etiquetas impresas en papel de fantasía; etiquetas para direcciones; etiquetas pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas que no sean de materias textiles para códigos de barras; etiquetas reforzadas de papelería; etiquetas térmicas sin imprimir; impresoras de etiquetas, a saber, máquinas de imprimir direcciones; impresoras de etiquetas manuales; impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; marcos portaetiquetas para ficheros; papel para etiquetas; etiquetas colgantes de papel; etiquetas de cartón; cintas de códigos de barras.

El signo solicitado a registro carece de la fuerza distintiva intrínseca que es necesaria, toda vez que el consumidor al encontrarse con el signo, no identificaría un producto o

Ref. Expediente N° SD2025/0117475

servicio específico ni lo asociaría con un determinado origen empresarial.

El signo solicitado se encuentra conformado por las expresiones “**CINTAS Y ETIQUETAS**”, acompañadas de un elemento figurativo consistente en la representación de una cinta. Analizado el conjunto marcario en relación con los productos reivindicados en las clases 9 y 16, se observa que el signo carece de la distintividad necesaria para identificar y diferenciar dichos productos en el mercado.

En efecto, tanto los elementos denominativos como el componente figurativo del signo guardan una relación directa y usual con los productos solicitados, los cuales corresponden precisamente a etiquetas, sistemas de etiquetado, cintas para impresoras, productos de identificación y artículos relacionados con procesos de marcación y etiquetado. En consecuencia, el consumidor no percibirá el signo como un indicador de origen empresarial determinado, sino como una referencia común asociada a los productos reivindicados.

Asimismo, el elemento gráfico consistente en la figura de una cinta no dota al conjunto de suficiente fuerza distintiva, toda vez que constituye una representación usual y estrechamente vinculada con los productos solicitados, sin generar una impresión de conjunto capaz de individualizar un origen empresarial específico.

Así las cosas, se puede evidenciar que el signo solicitado no cuenta con elementos, ortográficos y/o gráficos suficientes, que le puedan permitir al público identificar un producto con este signo y al mismo tiempo asociarlo de manera correcta con un origen empresarial.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **CINTAS Y ETIQUETAS** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por **CINTAS Y ETIQUETAS SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **CINTAS Y ETIQUETAS** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 16 de la Clasificación Internacional de

⁵ 9: Balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips integrados de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas con chips rfid integrados; etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; lectores de identificación por radiofrecuencia [rfid]; pegatinas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; sistema de gestión logística mediante rfid [máquinas de comunicación mediante rfid]; sistemas de gestión logística mediante máquinas de comunicación de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para balizas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; soportes diseñados para etiquetas de identificación por radiofrecuencia [rfid]; etiquetas codificadas legibles por máquina; etiquetas con codificación magnética; etiquetas con codificación óptica; etiquetas con código de barras; etiquetas con códigos legibles por máquina; etiquetas de códigos de barras codificadas; etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; etiquetas de identificación por radiofrecuencias; etiquetas de seguridad para la ropa; etiquetas electrónicas; etiquetas electrónicas de identificación; etiquetas electrónicas de seguridad; etiquetas electrónicas para el control de seguridad; etiquetas electrónicas para la ropa; etiquetas electrónicas para mercancías; etiquetas electrónicas para uso en el control de existencias; etiquetas electrónicas para uso en el control de inventarios; etiquetas indicadoras de la temperatura que no sean para uso médico; etiquetas magnéticas; etiquetas termosensibles para indicar la temperatura; firmware para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; firmware para identificar etiquetas nfc; firmware para la identificación de etiquetas de nfc; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; microprogramas [firmware] para la identificación de etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [nfc]; soportes diseñados para etiquetas de comunicación de campo cercano [ccc]; impresoras de códigos de barras; lectores de códigos de barras; marcos de soporte de barras colectoras.

Ref. Expediente N° SD2025/0117475

Niza⁶, solicitada por **CINTAS Y ETIQUETAS SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a **CINTAS Y ETIQUETAS SAS**, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁶ **16:** Cintas para impresoras de etiquetas manuales; cintas para impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; etiquetas adhesivas de papel; etiquetas colgantes de cartón; etiquetas de cartón para artículos de equipaje; etiquetas de cartulina; etiquetas de direcciones; etiquetas de equipaje impresas; etiquetas de expedición; etiquetas de identificación de papel; etiquetas de papel; etiquetas de papel de borrado en mojado; etiquetas de papel en blanco o parcialmente impresas; etiquetas de papel identificativas; etiquetas de papel impresas; etiquetas de papel impresas para uso en las carpetas de archivos; etiquetas de papel impresas para uso en los contenedores de almacenamiento; etiquetas de papel o cartón; etiquetas de papel o de cartón; etiquetas de papel para artículos de equipaje; etiquetas de papel para envíos; etiquetas de papel para identificación; etiquetas de papel para reclamar equipajes; etiquetas de papel para regalos; etiquetas de papel pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas de papel que se pueden borrar en húmedo; etiquetas de precio; etiquetas de precio en cartón; etiquetas de precio en papel; etiquetas de precios; etiquetas decorativas impresas para botellas de vino; etiquetas impresas en papel de fantasía; etiquetas para direcciones; etiquetas pintadas a mano para botellas de vino; etiquetas que no sean de materias textiles para códigos de barras; etiquetas reforzadas de papelería; etiquetas térmicas sin imprimir; impresoras de etiquetas, a saber, máquinas de imprimir direcciones; impresoras de etiquetas manuales; impresoras de etiquetas manuales [artículos de oficina]; marcos portaetiquetas para ficheros; papel para etiquetas; etiquetas colgantes de papel; etiquetas de cartón; cintas de códigos de barras.